

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL  
LIBERTADOR**

**NORMATIVA INTERNA DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**BOLÍVAR – ECUADOR**

**JUNIO 2024**

**Versión 1.2**



## CONTENIDO

CONSIDERANDO: .....	3
TÍTULO I.....	5
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN .....	5
TÍTULO II .....	8
MARCO LEGAL.....	8
TÍTULO III .....	11
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN.....	11
CAPITULO I .....	11
POLÍTICAS .....	11
CAPITULO II .....	11
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN .....	12
TÍTULO IV .....	15
APROBACIÓN, DIFUSIÓN, CONTROL Y REFORMAS .....	15
CAPITULO I .....	15
APROBACIÓN.....	15
CAPITULO II .....	16
DIFUSIÓN Y CONTROL .....	16
CAPITULO III.....	18
REFORMAS .....	18
DISPOSICIONES GENERALES .....	18
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	19
DISPOSICIÓN FINAL .....	19
CERTIFICACIÓN .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



### CONSIDERANDO:

- Que** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que** El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema..”
- Que** El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que** El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, se menciona: El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.
- Que** En la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 12 se indican los Principios del

**Sistema:** El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

**Que** En el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación sobre el principio de Calidad, menciona: El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto- reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

**Que** En la Ley Orgánica de Educación en el artículo 97 indica lo siguiente sobre Cualificación Académica: La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad. La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional

**Que** En la Ley Orgánica de Educación en el artículo 160 sobre los Fines de las instituciones de educación superior, se menciona: Corresponde a las instituciones de educación

superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”.

**Que** En el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...";

**Que** Por parte de la Comisión; en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Resuelve Expedir la siguiente

## NORMATIVA DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

### TÍTULO I

#### OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

##### **Art. 1.- Objeto del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual**

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) del Instituto Superior Tecnológico El Libertador es aplicable a toda la institución.

##### **Art. 2.- Ámbito de la aplicación**

Actualmente el Instituto cuenta con 9 carreras vigentes en los cinco campus, de las cuales, en cada uno, existen docentes distribuidos en comisiones para el cumplimiento de actividades.

CAMPUS	CARRERAS
Matriz	Pecuaría

	Riego y Producción Agrícola Desarrollo Infantil Integra
Puyahuata – Gad Chimbo	Contabilidad
Ángel Polibio Chaves	Desarrollo de Software
Guaranda	Electrónica Electricidad Mecánica
Simiatug	Administración

Al igual que el punto anterior para el cumplimiento de Criterios e indicadores existen comisiones por Criterios para el cumplimiento de las actividades, para lo cual se procede a detallar las comisiones de los criterios y sus responsables.

**Criterio:** Organización

INDICADOR	ACTIVIDAD
Planificación Estratégica	Elaboración de la normativa interna de planificación
	Construcción y actualización del PEDI de forma participativa
	Elaboración de sistema de control y evaluación del cumplimiento del POA
	Socialización divulgación del PEDI y el POA
	Construcción POA 2023
Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo	Elaboración de la normativa interna y aprobada sobre relaciones interinstitucionales
	Desarrollo de la planificación y ejecución de relaciones interinstitucionales cada periodo académico
	Suscripción de convenios de relaciones interinstitucionales debidamente formalizadas
Aseguramiento Interno de la Calidad	Elaboración de la normativa interna del AIC
	Elaboración del modelo de evaluación del AIC
	Desarrollo de capacitaciones sobre el modelo del AIC
	Desarrollo de la planificación, ejecución y resultados de los procesos de autoevaluación
Sistema Informático de Gestión	Elaboración del Reglamento del SIG
	Implementación de la página web institucional
	Gestionar la adquisición del equipamiento y la herramienta de gestión documental
	Implementación del sistema informático de gestión
	Desarrollo de capacitaciones y talleres a los usuarios
Igualdad de Oportunidades	Elaboración de la Normativa interna sobre acción afirmativa
	Desarrollo e implementación de políticas de acciones afirmativas que apoyan a personas en condiciones de vulnerabilidad
	Desarrollo de programas que promuevan la igualdad de género y erradiquen discriminación
Ética y Transparencia	Elaboración y actualización del código de ética de la institución
	Realización de los procesos de rendición de cuentas a la comunidad educativa y sociedad.
	Implementación de acciones educativas, preventivas y correctivas

	necesarias en relación con los actos de deshonestidad académica
Bienestar Psicológico	Elaboración de la propuesta pedagógica Institucional
	Elaboración de la normativa interna del departamento de bienestar estudiantil
	Implementación de programas y proyectos de intervención basados en la psicología positiva en la comunidad educativa
	Gestionar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que brinden apoyo psicológico

**Criterio:** Infraestructura

INDICADOR	ACTIVIDAD
Puestos de trabajo de los profesores	Gestión en la adquisición de mobiliario para los puestos docentes
	Gestión la adquisición de computadoras e instalación de puntos de internet a cada puesto de trabajo docente
Seguridad y Salud Ocupacional	Elaboración de matriz de riesgos
	Elaboración de la Normativa interna de seguridad y salud laboral aprobado y vigente
	Elaboración del plan de emergencias aprobado y vigente
	Desarrollo de talleres y capacitación a profesores, estudiantes y trabajadores sobre seguridad y salud laboral
	Implementación del botiquín de primeros auxilios con insumos para enfrentar problemas menores de salud
	Realización de simulacros cada período académico frente a desastres naturales y causados por el hombre.
Accesibilidad Física y Esparcimiento	Gestionar con entidades públicas y privadas en la construcción de rampas y vías de acceso a personas con discapacidad física (motora) y sensorial (visual y auditiva)
	Mantenimiento de los servicios higiénicos y dotación de insumos de limpieza
	Gestionar la contratación del servicio de cafetería para la comunidad educativa
Ancho de banda	Gestionar el incremento de ancho de banda
	Implementación de Routers y puntos de internet

**Criterio:** Profesores

CRITERIO	INDICADOR
Profesores	Selección de profesores
	Formación de posgrado
	Experiencia profesional práctica de profesores TC de contenidos profesionales
	Carga horaria semanal de los profesores TC
	Evaluación de los profesores
	Remuneración promedio por hora

**Criterio:** Docencia

CRITERIO	INDICADOR
Docencia	Programas de Estudio de las Asignaturas
	Afinidad formación -docencia
	Seguimiento, Control y Evaluación del Proceso Docente
	Asignaturas con cobertura bibliográfica adecuada
	Publicaciones docentes
	Indicador aulas
	Formación Complementaria
	Acompañamiento pedagógico a estudiantes
	Relación con los Graduados
	Entorno virtual de aprendizaje
	Informatización del proceso de enseñanza
	Educación ambiental y desarrollo sostenible
	Formación en valores y desarrollo de habilidades blandas
	Formación práctica en el entorno académico
	Formación práctica en el entorno laboral real
Funcionamiento de la Biblioteca	
Acervo de la biblioteca y relación de la biblioteca con las Asignaturas y carreras	

**Criterio:** Investigación y Desarrollo

CRITERIO	INDICADOR
Investigación y Desarrollo	Indicador Publicaciones Docentes
	Indicador Investigación y desarrollo
	Indicador publicaciones y eventos científicos y técnicos
	Indicador innovación y capacidad de absorción

**Criterio:** Vinculación

CRITERIO	INDICADOR
Investigación y Desarrollo	Indicador de planificación y ejecución de la vinculación con la sociedad
	Indicador presencia de la institución en la comunidad

## TÍTULO II

### MARCO LEGAL

**Art. 3.- Base legal para la elaboración de los documentos**

La planeación en el Instituto Superior Tecnológico El Libertador tiene como fundamentos jurídicos y normativos los siguientes ordenamientos legales que regulan el Sistema de Educación Superior:

- a) Constitución de la República del Ecuador.



- b) Ley Orgánica de Educación Superior
- c) Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- d) Reglamento de Régimen Académico Codificado.
- e) Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado.
- f) Normativas del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).
- g) Normativas y resoluciones de la Senescyt
- h) Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025
- i) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Concreción de la Política Pública Sectorial).
- j) Resolución RPC-SO-21-No.541-2021 donde se aprueba la figura de fusión por absorción los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Bolívar
- k) Ley de Creación del Instituto Superior Tecnológico El Libertador
- l) Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador

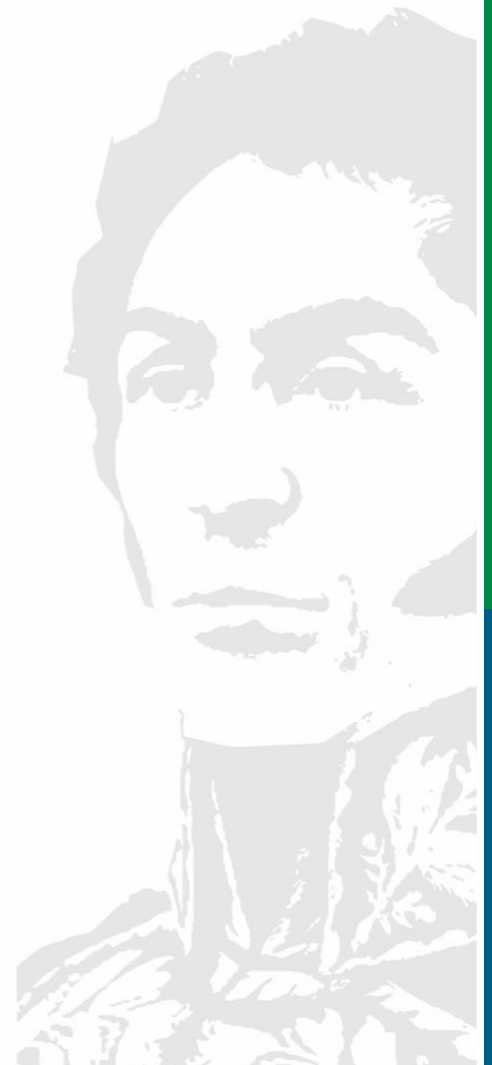
Tal como se menciona el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se encuentra alineado con la Constitución de la República del Ecuador, la Planificación Nacional que establece la ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, las Normativas del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), La Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENESCYT), el Plan Nacional de Desarrollo (Toda una Vida 2017-2021), que son los cuerpos legales y reglamentos que regulan al Sistema de Educación Superior.

El Plan Estratégico se formula a través de la participación activa de los individuos para constituir un Estado Multicultural. En el modelo para la evaluación de carreras del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) uno de los aspectos a ser evaluados es el grado de adaptación de las carreras a las necesidades del entorno, que se detalla en la LOES en el artículo 107, se establece que las Instituciones de Educación Superior deben estar orientadas a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, particularmente orientada a la innovación y diversificación de profesiones, además que los programas que ofrecen puedan encontrarse vinculados estrechamente con la sociedad, academia, educación superior y específicamente con el Currículo.

El Plan Estratégico se enmarca en el modelo de evaluación de los institutos técnicos y

tecnológicos considerando los aspectos como planificación, ejecución de los procesos sustantivos, eficiencia académica, investigación, vinculación con la sociedad, los recursos e infraestructura y los procesos académicos en que estén inmersos los estudiantes (CACES vigente).

El Plan Estratégico se elabora considerando los ejes de acción planteados por el Instituto Superior Tecnológico El Libertador. Tal como indica la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 18: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”



## TÍTULO III

### POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN

#### CAPITULO I

#### POLÍTICAS

##### **Art. 4.- Políticas para la elaboración del PEDI**

Para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se considerarán las siguientes políticas:

- a) El/la Rector(a) luego de ser posesionado contará con un plazo máximo de dos meses para ratificar, reformar o proponer el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional ante el Órgano Colegiado Superior para su respectivo análisis, aprobación; y posteriormente su socialización ante la comunidad educativa.
- b) El horizonte del tiempo considerado para el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional será de cuatro años.
- c) Los objetivos y estrategias del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional deberán tener concordancia con el marco legal que regula el Sistema de Educación Superior.
- d) La planificación guardará relación con la misión, visión y objetivos del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- e) El proceso de planificación estratégica deberá contemplar los procesos sustantivos del Instituto Superior Tecnológico El Libertador considerando la oferta académica, la investigación, la gestión, la vinculación con la sociedad, su pertinencia y responsabilidad social, cultura y creación de oportunidades.
- f) Se instituirán espacios para socializar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional a toda la comunidad educativa.
- g) El proceso contemplará sesiones de retroalimentación con la comunidad educativa, para seguimiento y control del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

##### **Art. 5.- Políticas para la elaboración del POA**

Para la elaboración del Plan Operativo anual, se considerarán las siguientes políticas:

- a) El responsable de Planificación Estratégica convocará a reunión a los actores que participaran en la elaboración del documento, esto se realizará en el último trimestre del año
- b) Luego el documento deberá ser remitido a la máxima autoridad para que se presentado ante el Órgano Colegiado Superior para su respectivo análisis, aprobación o sea devuelto

para correcciones

- c) Una vez aprobado, este será socializado ante la comunidad educativa de sugerencia al iniciar el año de la vigencia del documento.
- d) El horizonte del tiempo considerado para el Plan Operativo anual será de un año.
- e) El tiempo considerado para el Plan Operativo Anual (POA) es de un año calendario que iniciará desde el 1 de enero al 31 de diciembre donde se considerará los dos periodos académicos de Educación Superior.
- f) El POA deberá tener concordancia los objetivos y estrategias, la misión, visión especificados en el del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- g) Las actividades serán detalladas acorde a los criterios e indicadores de la Evaluación por partes del CACES

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN

#### **Art. 6.- Procedimiento para la elaboración del PEDI**

##### **6.1 Proceso para la elaboración del PEDI:**

- a) **Diagnóstico.-** consiste en el conocimiento y análisis del desarrollo de la realidad institucional, su situación pasada, actual y sus tendencias, con el propósito de identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional.
- b) **Diseño.-** de estrategias, políticas y programas que permitan plantear los cursos de acción factibles y necesarios para el logro de objetivos y metas.
- c) **Implementación.-** consiste en la especificación de medios. definición de proyectos y acciones específicas destinados al cumplimiento de los objetivos y en la identificación de los actores. mecanismos y recursos legales, administrativos, materiales y financieros requeridos para este fin.
- d) **Seguimiento y Evaluación.-** a fase de seguimiento consiste en la verificación oportuna del cumplimiento de las acciones previstas y, en su caso, en la posibilidad de valorar e introducir los ajustes que se consideren necesarios para garantizar el cumplimiento del plan a evaluación analiza los resultados, impactos y trascendencia del plan con una visión de mediano plazo. a fin de conocer si los objetivos y

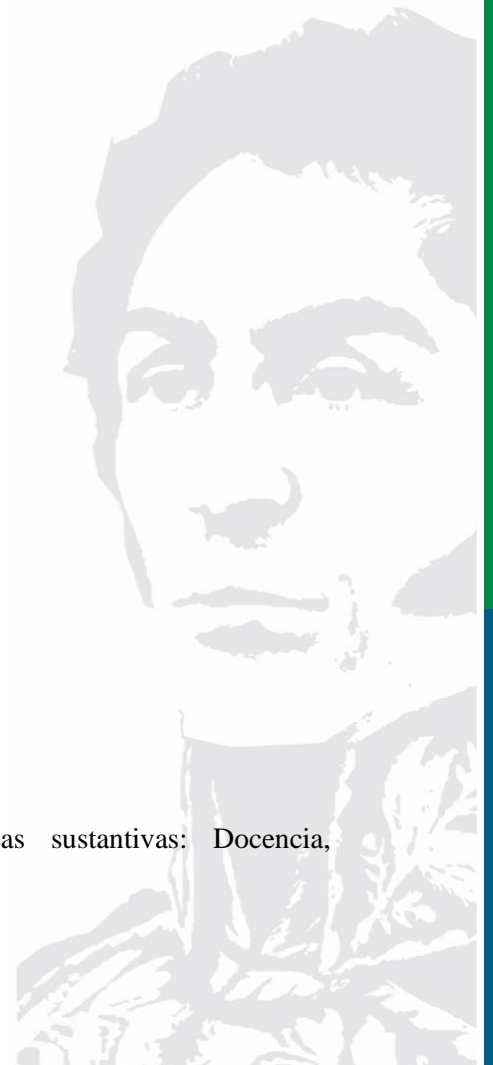
resultados se corresponden con las necesidades que los procesos sustantivos de la institución deben atender.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional será evaluado anualmente o de acuerdo a las directrices emitidas por la máxima autoridad, Normativa Legal Vigente y cuando sea el caso a fin de responder a las necesidades de los actores educativos. Se presentarán a las autoridades informes con documento escrito y de forma anual sobre el cumplimiento de esa planificación y la medición de eficacia, eficiencia y efectividad por parte de la Coordinación Estratégica y la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad.

## 6.2 Contenido del PEDI

Se sugiere la siguiente estructura para la presentación del PEDI de la institución

- Antecedentes
- Información interna: misión, visión y valores institucionales
  - Misión
  - Visión
  - Valores institucionales
  - Principios de la institución
- Política institucional
  - Componente Académico
  - Componente Vinculación Laboral
  - Componente Capacitación
  - Componente Gestión Administrativo
  - Componente Formación Científica y Tecnológica
- Descripción Institucional
- Antecedente Histórico
- Oferta académica
- Estructura Institucional y académica
  - Mapa de actores
  - Responsabilidades del Orgánico Estructural
  - Proceso de Planificación Institucional
  - FODA
- Marco de acción
  - Modelo de Calidad: Gestión y Políticas
  - Ejecución del plan de calidad
    - Aseguramiento de la calidad por áreas sustantivas: Docencia,



- Líneas Estratégicas y Operativas
- Análisis Situacional
- Plan de acción
- Anexos
  - Seguimiento, Evaluación y control
  - Difusión
  - Marco legal

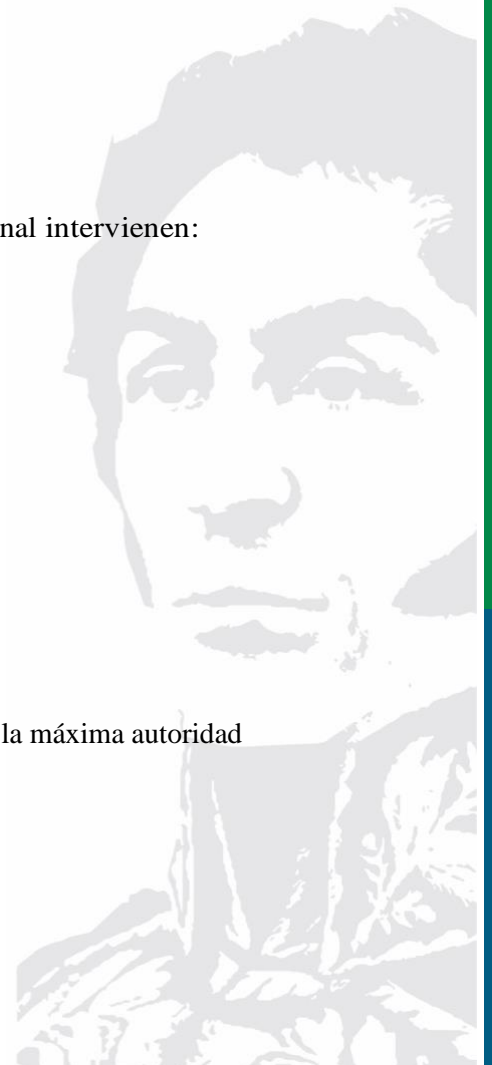
### 6.3 Contenido del POA

- Presentación
- Antecedentes
- Aspectos Institucionales
- Marco Conceptual
- Metodología
- Orientaciones del POA
- Estructuras Institucionales
- Actividades por Criterios e Indicadores
- Detalle Presupuestario
- Conclusiones

### Art. 7.- Actores que intervienen en la elaboración del PEDI

Para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional intervienen:

- a) Rector/a
- b) Coordinadores de Carrera
- c) Responsable de Criterio de Organización
- d) Responsable de Planificación Estratégica
- e) Director(a) de Talento Humano
- f) Director(a) Administrativo Financiero
- g) Docentes
- h) Estudiantes
- i) Responsables de Criterios/Indicadores
- j) Otros que se consideren pertinentes para el efecto a petición de la máxima autoridad



### **Art. 8.- Actores que Intervienen en la elaboración del POA**

Para la elaboración del Plan Operativo anual intervienen:

- a) Rector/a
- b) Director(a) Administrativo Financiero
- c) Coordinadores de Carrera
- d) Responsable de Criterio de Organización
- e) Responsable de Planificación Estratégica
- f) Responsables de Criterios/Indicadores
- g) Estudiantes
- h) Otros que se consideren pertinentes para el efecto a petición de la máxima autoridad

### **Art. 9.- Actores que externos de los documentos institucionales**

Para el levantamiento de la información de los documentos se requiere que participen actores externos, como:

- a) Gobiernos Autónomos Descentralizados
- b) Empresas que mantengan convenios con la institución
- c) Otros que se consideren pertinentes para el efecto a petición de la máxima autoridad.

Es importante mencionar que las evidencias de la participación de los actores externos son las convocatorias a reuniones, actas de trabajo y/o videos, audios de la participación correspondiente y otros elementos que se consideren pertinentes.

## **TÍTULO IV**

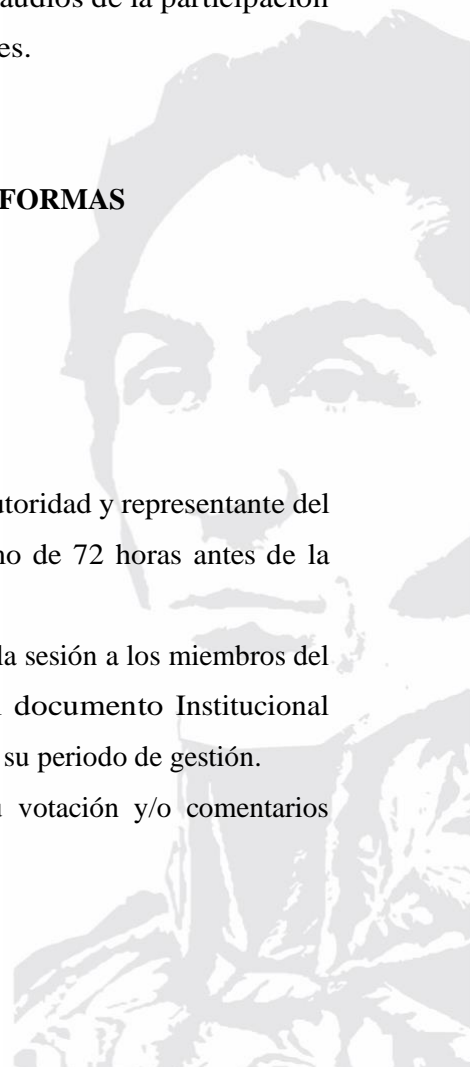
### **APROBACIÓN, DIFUSIÓN, CONTROL Y REFORMAS**

#### **CAPITULO I**

#### **APROBACIÓN**

### **Art. 10.- De la Aprobación del PEDI y POA**

- a) La propuesta del PEDI y POA serán enviados a la máxima autoridad y representante del Órgano Colegiado Superior para su revisión con un mínimo de 72 horas antes de la sesión convocada para el efecto.
- b) El/la Rector(a) convocará con un mínimo de 72 horas antes de la sesión a los miembros del Órgano Colegiado Superior para aprobar, postergar o negar el documento Institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, diseñado para su periodo de gestión.
- c) Los miembros del Órgano Colegiado Superior realizarán su votación y/o comentarios respecto al documento presentado.



- d) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional o Plan Operativo Anual.
- e) Es posible postergar la aprobación para la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior, en el caso que se requiera realizar cambios en base a las sugerencias emitidas por los miembros del OCS.
- f) Negar la aprobación, en cuyo caso se solicitará la elaboración de un nuevo documento a la máxima autoridad la cual contará con un plazo de 30 días para su respectiva presentación.

#### **Art. 11.- Responsable de aprobación**

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo anual deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS), en el cual se encuentra a la máxima autoridad de la institución que es el Rector(a).

## **CAPITULO II**

### **DIFUSIÓN Y CONTROL**

#### **Art. 12.- De la Difusión del PEDI**

Una vez aprobado el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, se realizará su difusión a la comunidad educativa por medio de su portal web y al correo electrónico del cuerpo docente de la Institución.

#### **Art. 13.- Proceso de control del Plan Operativo anual**

Para el control del cumplimiento del POA se efectuará una reunión con una comisión conformada por el Responsable de Planificación Estratégica, Responsable Administrativo Financiero y el responsable que designe la máxima autoridad. Quienes realizarán lo siguiente

1. Solicitar el detalle de avance de las acciones/evidencias de los indicadores a los Responsables de Criterios de Evaluación
2. En esta solicitud tiene que establecer el cumplimiento en base a las ponderaciones sugeridas por el CACES como: Satisfactorio, Cuasi-satisfactorio, Poco Satisfactorio y Deficiente para que los responsables de criterio evalúen su avance
3. Solicitar al Responsable de Calidad el informe general de cumplimiento de acciones de toda la institución
4. Solicitar el informe de Rendición de cuentas al área Administrativa y Financiera



Con estos insumos, se deberá elaborar el informe de avance de cumplimiento del POA, en el cual debe presentar las acciones cumplidas/No cumplidas.

#### **Art. 14.- Proceso de control del PEDI**

El control permitirá a los responsables seguir de cerca el cumplimiento de las acciones planificadas, ajustar los tiempos, intercambiar oportunamente información, resolver problemas operativos en el proceso, así como brindar apoyo y asesoría permanente cuando se requiera, todo ello con la finalidad de hacer efectiva la responsabilidad en el uso de los recursos destinados al plan de desarrollo. En el marco de la Misión y Visión institucional, el proceso de seguimiento y evaluación se considera un proceso permanente, sistemático y participativo, mediante la revisión y valoración constante de cómo se va desarrollando la ejecución, este instrumento favorece la detección oportuna de obstáculos y problemas, lo que permite la introducción también oportuna de acciones o medidas correctivas.

El cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se realizará al finalizar el periodo de vigencia del documento. En el cual se considerarán los informes de cumplimientos anuales de Planificación Estratégica con los resultados obtenidos del Plan Operativo Anual (POA) de la institución y su Rendición de Cuentas.

El cumplimiento o no cumplimiento de las acciones posibilitará analizar si el diseño, objetivos y resultados del plan fueron los adecuados, para que a partir de ahí se puedan redefinir, en su caso, lineamientos, objetivos y acciones para futuros documentos o posibles modificaciones.

Este proceso será asumido por el Responsable de Planificación Estratégica, Responsable Administrativo Financiero, Responsables de Criterios, Coordinadores de carrera y Rectorado, quienes tomando como insumo la consolidación de resultados presentados en los informes de cumplimiento del POA generado por los responsables de los subsistemas dentro de la Institución.

#### **Art. 15.- Periodicidad de control**

En el tema de periodicidad del control se detalla lo siguiente:

1. El control general del Plan Operativo Anual se realizará de manera anual y se considerará efectuarlo en la finalización del segundo periodo académico de la vigencia del documento.

Es importante mencionar que de acuerdo a la necesidad de control por para de

Aseguramiento de la Calidad se realizará un informe de avance de las acciones del Plan Operativo Anual de manera semestral, considerando los cronogramas de los periodos académicos establecidos por las Instituciones de Educación Superior.

2. En el caso del Plan Estratégico De Desarrollo Institucional al tener una periodicidad de 4 años, se realizará un informe al finalizar la vigencia de este documento, como anexo se considerarán los resultados obtenidos del Plan Operativo Anual que correspondan.

### CAPITULO III

#### REFORMAS

##### **Art. 16.- De las reformas al PEDI y POA**

Se podrá reformar total o parcialmente a petición de la máxima autoridad, siempre y cuando sea autorizado por el Órgano Colegiado Superior, teniendo en cuenta una motivación suficiente en la que se discuta un cambio sustancial en alguno o algunos de los factores involucrados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional vigente.

Para realizar una actualización a los documentos institucionales se debe realizar los siguientes pasos:

1. Solicitud a la máxima autoridad con la base para el cambio
2. Memorando de aprobación de la máxima autoridad sobre el cambio sugerido
3. Resolución de la máxima autoridad
4. Documento aprobado

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notificar de la presente normativa a la máxima autoridad para que a través de su intermedio sea puesta en consideración ante el Órgano Colegiado Superior para su análisis, modificación y/o aprobación.

**Segunda.-** La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**Tercera.-** Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, se sujetará a lo manifestado en la LOES y su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

**Cuarta.-** Se autoriza la publicación del presente Reglamento en el sitio web institucional.

**Quinta.-** Encárguese a la Comisión de Planificación estratégica de la difusión y socialización de la presente normativa.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.-** Se derogan todas las normas de la Normativa Interna de Planificación Estratégica anteriores al presente documento del Instituto Superior Tecnológico El Libertador

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-** La actualización de la Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Décima novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-019-2024, dado a los 06 días del mes de junio de 2024, con Resolución: No 156-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.



Mgs. Anita Karina Serrano Castro  
CI: 020184944-5

**PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

CERTIFICO, que la actualización de la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-019-2024 con Resolución: No 156-OCS-SO-ISTELE-2024, el 06 de junio de 2024.

Ing. Verónica Quintana Barragán  
CI: 0202154746

**SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

